

## OPINIÓN

### Sobre la medida macroprudencial del Banco de España relativa a Otras Entidades de Importancia Sistémica (OEIS) para 2024

---

#### Antecedentes

El 30 de junio de 2023, el Banco de España comunicó a la AMCESFI su intención de llevar a cabo el ejercicio anual de identificación de Otras Entidades de crédito de Importancia Sistémica (OEIS) y fijación de sus colchones de capital macroprudenciales correspondientes a 2024. Esta medida, de naturaleza preceptiva, se enmarca dentro de las competencias de política macroprudencial otorgadas al Banco de España en la normativa española vigente<sup>1</sup> en transposición de la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión.

La AMCESFI tiene la potestad de emitir Opiniones en relación a propuestas de medidas macroprudenciales notificadas por las autoridades supervisoras sectoriales, conforme al artículo 11 del Real Decreto 102/2019, de 1 de marzo, por el que se crea la Autoridad Macropudencial Consejo de Estabilidad Financiera, se establece su régimen jurídico y se desarrollan determinados aspectos relativos a las herramientas macroprudenciales.

La AMCESFI ha decidido emitir la presente Opinión al apreciar que la medida propuesta para 2024 conlleva cambios con respecto a la medida vigente en 2023, como consecuencia de la nueva metodología empleada por el Banco de España para la determinación de este requerimiento, con arreglo a la revisión del marco del Banco Central Europeo (BCE) sobre colchones mínimos para OEIS en el ámbito del Mecanismo Único de Supervisión (MUS).

#### Descripción y valoración de la medida

De acuerdo con la información remitida a la AMCESFI, el Banco de España ha propuesto la identificación anual de cuatro entidades de crédito como OEIS (véase Tabla 1), las mismas que el año anterior, y la fijación de los colchones de capital asociados con arreglo a las disposiciones regulatorias relevantes<sup>2</sup>, que supone su recalibración respecto a 2023 para dos de las entidades identificadas.

---

<sup>1</sup> Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito; Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014; así como por la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) n.º 575/2013.

<sup>2</sup> El artículo 46 de la Ley 10/2014, los artículos 63 y 64 del Real Decreto 84/2015, las normas 14, 15 y anejo 1 de la Circular 2/2016 del Banco de España; así como las Directrices de la Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas

**Tabla 1: Propuesta de OEIS para 2024**

Código LEI	Entidad
5493006QMFDDMYWIAM13	Banco Santander, S.A.
K8MS7FD7N5Z2WQ51AZ71	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
7CUNS533WID6K7DGF187	CaixaBank, S.A.
SI5RG2M0WQQLZCXKRM20	Banco de Sabadell, S.A.

Fuente: Banco de España.

Nota: Identificador de entidades jurídicas (en inglés, *Legal Entity Identifier*).

Como parte del ejercicio de identificación de OEIS, el Banco de España ha evaluado la importancia sistémica de las entidades de crédito autorizadas a operar en España a nivel consolidado con datos de cierre de 2022. Para cada entidad se obtiene una puntuación a partir de un conjunto de indicadores que recogen diversas dimensiones del negocio bancario, como son su tamaño, importancia y sustituibilidad, complejidad y actividad transfronteriza e interconexiones (Tabla 2).

**Tabla 2: Puntuaciones de importancia sistémica**

Categorías de indicadores	Ponderación	Puntuaciones (pb)				
		Santander	BBVA	CaixaBank	Sabadell	Bankinter
<i>Tamaño</i> (activos totales)	25 %	1.060	424	328	155	66
<i>Importancia y sustituibilidad</i> (valor de las operaciones de pago nacionales, depósitos y préstamos del sector privado residente en la UE)	25 %	637	389	573	132	95
<i>Complejidad y actividad transfronteriza</i> (valor notional de los derivados OTC, activos y pasivos transnacionales)	25 %	1160	770	169	69	29
<i>Interconexión</i> (activos y pasivos dentro del sistema financiero, valores representativos de deuda en circulación)	25 %	1.303	458	212	93	46
<b>Total</b>		<b>4.160</b>	<b>2.041</b>	<b>1.283</b>	<b>449</b>	<b>236</b>

Fuente: Banco de España.

Nota: Puntuaciones calculadas con datos referidos a 31 de diciembre de 2022 y expresadas en puntos básicos (pb). Para algunas entidades la suma de las puntuaciones de las cuatro categorías de indicadores puede diferir en un punto básico por efecto del redondeo. A título ilustrativo, se incluye información de Bankinter, S.A. por tratarse de la entidad que obtiene una mayor puntuación por debajo del umbral de designación de 350 pb.

Las cuatro entidades identificadas como OEIS son aquellas que obtienen una puntuación de importancia sistémica por encima del umbral de referencia regulatorio de 350 puntos básicos establecido por la norma 14 de la Circular 2/2016 para ser automáticamente identificada como OEIS.

Para la fijación del colchón aplicable a cada OEIS el Banco de España ha seguido una metodología que aplica un esquema de tramos revisado respecto al de años anteriores. Con carácter general, esta metodología genera colchones superiores a los contemplados con la metodología previa, en particular para las puntuaciones superiores. Este cambio viene motivado por la revisión que el BCE acordó, a finales de 2022, de su marco de evaluación

en inglés) sobre los criterios para determinar las condiciones de aplicación del artículo 131, apartado 3, de la Directiva 2013/36/UE (DRC) en relación con la evaluación de otras entidades de importancia sistémica ([EBA/GL/2014/10](#)).

de los colchones mínimos de capital de OEIS<sup>3</sup> en el ámbito del MUS, al cual pertenece el Banco de España. De acuerdo con el Reglamento del MUS<sup>4</sup>, el BCE tiene la potestad de endurecer las medidas macroprudenciales adoptadas por las autoridades nacionales.

La Tabla 3 compara los esquemas metodológicos del Banco de España y del BCE, antes y después de las mencionadas revisiones. Para todos los niveles de importancia sistémica, el Banco de España exige un colchón para OEIS igual o superior al colchón mínimo de referencia establecido por el BCE.

**Tabla 3: Determinación de colchones de OEIS a partir de puntuaciones de importancia sistémica**

### 3.a Marcos metodológicos hasta 2023

Tramos	BCE - Colchones mínimos		BdE - Colchones	
	Puntuación (pb)	Porcentaje de colchón	Puntuación (pb)	Porcentaje de colchón
1	Hasta 1.250	0,25 %	Hasta 900	0,25 %
2	1.250 – 1.950	0,50 %	900 – 1.950	0,50 %
3	1.950 – 2.900	0,75 %	1.950 – 2.900	0,75 %
4	Más de 2.900	1,00 %	Más de 2.900	1,00 %

### 3.b Marcos metodológicos desde 2024

Tramos	BCE - Colchones mínimos		BdE - Colchones	
	Puntuación (pb)	Porcentaje de colchón	Puntuación (pb)	Porcentaje de colchón
1	Hasta 750	0,25 %	Hasta 750	0,25 %
2	750 - 1.299	0,50 %	750 - 1.299	0,50 %
3	1.300 – 1.949	0,75 %	1.300 – 1.949	0,75 %
4	1.950 – 2.699	1,00 %	1.950 – 2.699	1,00 %
5	2.700 – 4.449	1,25 %	2.700 – 4.449	1,25 %
6	Más de 4.450	1,50 %	4.450 – 5.500	1,50 %
7	-	-	Más de 5.500	1,75 %

Los colchones macroprudenciales aplicables —con valores comprendidos entre 0,25 % y 1,75 %— se asignan a cada OEIS en función del tramo de puntuaciones en el que se sitúan de acuerdo a la nueva metodología del Banco de España. En consecuencia, para 2024 los

<sup>3</sup> Véase BCE, «Comunicado del Consejo de Gobierno sobre políticas macroprudenciales», del 21 de diciembre de 2022.

<sup>4</sup> Artículo 5 del Reglamento (UE) No 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013, que encomienda al Banco Central Europeo tareas específicas respecto de políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito.

colchones macroprudenciales propuestos para las OEIS identificadas aumentan en 0,25 pp para dos entidades: Banco Santander y BBVA, que pasan a situarse en 1,25 % y 1,00 % respectivamente, mientras que los colchones de CaixaBank y Sabadell se mantienen sin cambios en 0,50 % y 0,25 %, respectivamente. En términos de capital de nivel 1 ordinario (CET 1, por sus siglas en inglés), la medida de OEIS propuesta por el Banco de España refuerza los requerimientos de capital de las entidades en aproximadamente 2.366 millones de Eur (Tabla 4).

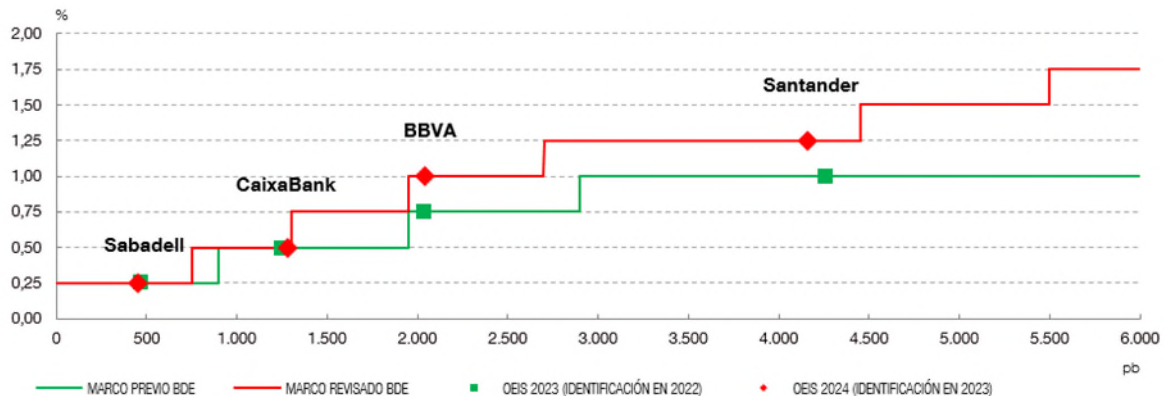
**Tabla 4: Propuesta de colchones macroprudenciales de capital para OEIS en 2024**

Entidad	Colchón OEIS propuesto 2024 (variación sobre 2023)	Variación estimada del CET 1 (millones de Eur)
Santander	1,25% (+ 0,25 pp)	1.523
BBVA	1,00% (+ 0,25 pp)	843
CaixaBank	0,50% (0 pp)	-
Sabadell	0,25% (0 pp)	-

Fuente: Banco de España.

Nota: Variación estimada del CET 1 calculada a partir de la información de Pilar 3 publicada por las entidades para diciembre 2022 y expresada en puntos porcentuales (pp).

**Gráfico 1: Puntuaciones y colchones de OEIS en 2023 (vigente) y 2024 (propuesta)**



Fuente: Banco de España.

Nota: Cada escalón representa un tramo de puntuaciones (eje horizontal), que eran cuatro en el marco previo y ahora siete bajo el marco revisado del Banco de España, y su correspondencia con los colchones para OEIS (eje vertical).

## Conclusión

La AMCESFI valora favorablemente que la relación de entidades identificadas como OEIS para 2024 y sus correspondientes colchones macroprudenciales han sido determinados por el Banco de España con sujeción a la normativa aplicable y de acuerdo con las orientaciones

vigentes del BCE para la evaluación de los requerimientos de OEIS con efectos a partir del año 2024 (Gráfico 1).

En virtud del artículo 14 del Real Decreto 102/2019, esta Opinión se publicará en el sitio web de la AMCESFI en la misma fecha en la que el Banco de España realice el anuncio de la medida.

Aprobado por el Consejo de la AMCESFI el 27 de julio de 2023.